

MEMORIA DE ACTIVIDAD

ABOGACIA GENERAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2022

INDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO .	3
3. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO	8
3.1 ESTRUCTURA.....	8
3.2 FUNCIONES.....	9
3.3 ESTADÍSTICAS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN LAS CONSEJERÍAS.....	13
3.4. ESTADÍSTICAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO	20
4. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO.....	24
4.1 ESTRUCTURA Y FUNCIONES	24
4.2 SERVICIO JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	28
4.3 SERVICIO JURÍDICO DE ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO	29
4.4 SERVICIO JURÍDICO DE CIVIL Y PENAL	30
4.5 SERVICIO JURÍDICO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DE PERSONAL	31
4.6 SERVICIO JURÍDICO EN EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD .	32
5. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA CONVENCIONAL, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS. SECRETARÍA GENERAL.	33
5.1 COMPOSICIÓN Y FUNCIONES	33
5.2 ASISTENCIA JURÍDICA CONVENCIONAL.....	34
5.3 ASUNTOS CONSTITUCIONALES.....	37
5.4 ESTUDIOS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	38
5.5 SECRETARÍA GENERAL.....	39

1. PRESENTACIÓN

La memoria que se contiene a lo largo de las siguientes páginas constituye un documento que recoge de forma sintética la actividad de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid durante el año 2022, con el objetivo de dar a conocer la labor que se desarrolla en este centro directivo, de indudable relevancia en el funcionamiento de la Comunidad de Madrid. Además, responde al mandato previsto en el artículo 6.2 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 105/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, conforme al cual el abogado general de la Comunidad de Madrid elevará anualmente una memoria al titular de la consejería a la que esté adscrita la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en la que expondrá la actividad consultiva y contenciosa del período anterior.

El año 2022 se ha caracterizado por una intensa actividad por parte de la Abogacía General en asuntos de enorme trascendencia jurídica, tanto en su faceta consultiva como contenciosa, según se aprecia en los datos recogidos en este documento. La escasez de plantilla no ha impedido que los estándares de calidad en el trabajo se hayan mantenido, si bien es obligado reseñar que los mismos no se hubieran alcanzado sin el esfuerzo y dedicación de los letrados de la Comunidad de Madrid y del resto del personal de este centro directivo.

2. COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid, orgánicamente integrada en la Viceconsejería de Asuntos Jurídicos y Secretaría General del Consejo de

Gobierno de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior¹, es el centro superior consultivo de la Administración de la Comunidad, de sus organismos autónomos y entidades dependientes, sin perjuicio de las competencias conferidas por la legislación vigente a otros órganos y organismos, en particular a las secretarías generales técnicas, y de las especiales funciones atribuidas a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid². Asimismo, es el centro superior directivo de los asuntos contenciosos en los que sea parte la propia Comunidad, sus organismos autónomos y entidades de ella dependientes.

En este sentido, corresponde a los letrados de la Comunidad de Madrid el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Comunidad, sus organismos autónomos y cualesquiera otras entidades de Derecho público de ella dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/1999).

Además, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, los letrados de la Comunidad de Madrid podrán asumir el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid constituidas como sociedades mercantiles, fundaciones, participadas total o parcialmente por la Comunidad de Madrid, consorcios y cualesquiera otros entes públicos no contemplados en el artículo 1.1, mediante la suscripción del

¹ De conformidad con el artículo 2 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

² La Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, creada por Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, es el órgano colegiado superior consultivo de la Comunidad de Madrid. Está compuesta, actualmente, por ocho letrados vocales designados mediante concurso entre letrados de la Comunidad de Madrid con más de diez años de antigüedad.

oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que generará crédito en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

El abogado general es nombrado y separado mediante Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Presidencia³ entre juristas de reconocida competencia y durante el ejercicio de su mandato está habilitado para ejercer las funciones de Letrado de la Comunidad de Madrid aunque no disfrutase de esa condición con anterioridad a su nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley 3/1999. Mediante Decreto 285/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, se nombró abogado general de la Comunidad de Madrid a D. Luis Banciella Rodríguez-Miñón.

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid,⁴ según el artículo 6 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se estructura en las siguientes subdirecciones generales:

- a) Subdirección General de lo Consultivo.
- b) Subdirección General de lo Contencioso.
- c) Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios.

³ Actualmente, Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

⁴ La información actualizada sobre la estructura de la Abogacía General se puede consultar en la web de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/organizacion-recursos/organizacion>

Los distintos servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid (artículo 3.3 de la Ley 3/1999).

Los puestos de trabajo de los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid que tengan encomendado el desempeño de las funciones establecidas en la Ley 3/1999 se adscriben, con carácter exclusivo, a los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid, en el que se ingresa mediante oposición entre Licenciados en Derecho.

Durante este año, el número de letrados ascendió a sesenta y dos -treinta y dos letrados en la Subdirección General de lo Contencioso, veintisiete letrados en la Subdirección General de lo Consultivo y tres en la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios- y, en este punto, no podemos dejar de referirnos a la endémica situación de escasez de plantilla en la Abogacía General a pesar del ingreso durante este periodo de 2022, de cinco nuevos letrados de la Comunidad de Madrid⁵. Todo ello pone de manifiesto que, ante el enorme volumen de trabajo de la Abogacía General, la carga de trabajo de cada letrado asumida durante el año 2022 ha sido sin duda muy elevada, como se expondrá a lo largo de esta memoria.

Asimismo, es preciso destacar la labor desempeñada por el personal de apoyo, cuya función es asegurar un correcto funcionamiento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en relación con aquellos cometidos que no

⁵ Tras la superación del proceso selectivo convocado mediante Orden 1470/2021, de 11 de junio, de la Consejería de Hacienda y Función Pública (BOCM de 25 de junio).

estén atribuidos normativamente a los letrados de la Comunidad de Madrid y que también ha soportado la enorme actividad existente a lo largo del año.

En este sentido, al margen de la imprescindible exigencia de reforzar el número de letrados, el creciente volumen de trabajo ha determinado también la necesidad de solicitar la ampliación de personal de apoyo, en particular en funciones de gestión procesal ante el enorme número de notificaciones diarias comunicadas por LexNET⁶.

En el año 2022, el personal de apoyo está constituido por nueve gestoras procesales, dos técnicos encargados de la gestión económica y presupuestaria, además del personal que ocupa puestos de negociado administrativo y de apoyo tanto en los servicios contenciosos como en los servicios jurídicos en las distintas consejerías.

En régimen de funcionamiento de la Abogacía General está determinado por su normativa reguladora, constituida por la Ley 3/1999, el Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 105/2018, de 19 de junio, así como por la Instrucción 1/2019, de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, sobre criterios de actuación de los Letrados de la Comunidad de Madrid.

⁶ LexNET es la plataforma de intercambio seguro de información que posibilita la comunicación bidireccional electrónica entre las oficinas judiciales y los distintos operadores legales que, como parte de su actividad ordinaria, necesitan intercambiar documentos legales (notificaciones, escritos de trámite o escritos iniciadores de asunto). Es una herramienta desarrollada y mantenida por el Ministerio de Justicia.

3. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO

3.1 ESTRUCTURA

La Subdirección General de lo Consultivo está compuesta por el subdirector general, una letrada jefe y una letrada coordinadora. De esta subdirección dependen los servicios jurídicos en las distintas consejerías.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se estableció el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Posteriormente, por Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades lo que ha conllevado que, durante el año 2022, los servicios jurídicos se hayan estructurado y conformado como a continuación se expone:

- Servicio Jurídico en Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades: una letrada jefe, una letrada jefe adjunta y una letrada.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior/
Servicio Jurídico en la Consejería de Administración Local y Digitalización: una letrada jefe, un letrado jefe y una letrada jefe adjunta. Desde el 1 de noviembre se cuenta con una letrada en el Servicio Jurídico en la Consejería de Administración Local y Digitalización.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura: una letrada jefe y una letrada jefe adjunta. Desde el 10 de octubre se cuenta con una letrada más.

- Servicio Jurídico en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: una letrada jefe, una letrada jefe adjunta, una letrada y un letrado jefe adjunto en la Dirección General de Tributos.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social: un letrado jefe, una letrada coordinadora y un letrado.
- Servicio Jurídico en la Consejería Sanidad: un letrado jefe, dos letradas jefe adjuntas y una letrada.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Transportes e Infraestructuras / Servicio Jurídico en la Consejería de Administración Local y Digitalización: una letrada jefe, una letrada coordinadora y una letrada. Desde el 1 de noviembre se cuenta con una letrada en el Servicio Jurídico en la Consejería de Administración Local y Digitalización.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: una letrada jefe y una letrada jefe adjunta.

3.2 FUNCIONES

A continuación, detallaremos las funciones consultivas de los letrados de los distintos servicios jurídicos en las consejerías, diferenciando aquellos informes que preceptivamente han de ser solicitados y emitidos, de los informes facultativos. La relevancia de este segundo tipo de informes se ha puesto de manifiesto en el hecho de que el 43% del total de las consultas potestativas realizadas por las consejerías se han elevado por los distintos servicios jurídicos a la Subdirección General de lo Consultivo para su supervisión y conformidad,

habida cuenta de su importancia (de las 138 formuladas en el año 2022, 59 se elevaron a la subdirección).

Apuntaremos igualmente la participación de los letrados en los distintos órganos colegiados de los que forman parte.

Enunciaremos, de manera análoga, las funciones de la Subdirección General de lo Consultivo, debiendo destacarse la imprescindible función de supervisión de los informes de mayor relevancia en orden a la necesaria fijación de unidad de criterio, elevando tales asuntos al abogado general. Y ello no sólo respecto de los informes relacionados con las disposiciones de carácter general (anteproyectos de ley y proyectos reglamentarios), sino, como hemos señalado, respecto de un alto porcentaje de las consultas potestativas formuladas.

➤ FUNCIONES DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN LAS CONSEJERÍAS

El artículo 4.1 de la Ley 3/1999, atribuye a estos la emisión de dictamen en Derecho, con carácter preceptivo, en los siguientes asuntos:

"a) Los anteproyectos de ley y los proyectos de disposiciones reglamentarias, salvo, en cuanto a éstas, las que tengan carácter meramente organizativo.

b) Los convenios y contratos administrativos, civiles y mercantiles que deban formalizarse por escrito, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas. Este dictamen podrá referirse también a contratos modelo y pliegos tipo.

Los contratos modelo de naturaleza laboral que deban formalizarse por escrito y los que se aparten de dichos contratos modelo.

- c) El bastanteo de los poderes para actuar que presenten los particulares ante la Administración de la Comunidad.*
- d) Las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial civil o laboral, en los términos previstos reglamentariamente para la resolución de las citadas reclamaciones.*
- e) Los recursos administrativos, cuando el órgano competente lo juzgue necesario para resolver.*
- f) Los estatutos de empresas públicas, consorcios y fundaciones que constituya la Comunidad de Madrid.*
- g) Los expedientes sobre declaración de lesividad de los actos propios y la defensa jurídica de la Administración de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 7 de esta Ley.*
- h) Cualquier otro asunto respecto del cual las disposiciones vigentes exijan un informe jurídico con carácter preceptivo”.*

El artículo 4.3 de la misma Ley regula los informes facultativos, en virtud de los cuales, el Gobierno, los consejeros, los viceconsejeros, los secretarios generales técnicos, los directores generales y los titulares de los órganos de gobierno de los organismos y entidades pueden consultar a los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia, precisando los puntos que deben ser objeto de asesoramiento.

Por otra parte, el artículo 4.2 regula la participación de los letrados en los distintos órganos colegiados y dispone que corresponde a los miembros del Cuerpo de Letrados participar en órganos colegiados cuando sean designados

para formar parte de los mismos o cuando así esté previsto por otras disposiciones.

En su virtud, los letrados que ejercen función consultiva forman parte de los órganos colegiados siguientes: Mesas de Contratación, Junta Central de Compras, Junta Superior de Hacienda, Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Jurado Territorial de Expropiación y la Comisión Mixta Administración-Seguro, en materia de responsabilidad patrimonial sanitaria. Asimismo, un letrado forma parte de la Comisión de Tutela del Menor, con voz pero sin voto, si bien, atendidos los asuntos que competen a este órgano colegiado, este letrado pertenece al Servicio Jurídico de Civil y Penal.

➤ FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO

De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento de la Abogacía General, corresponde a la Subdirección General de lo Consultivo las siguientes funciones:

- "a) La coordinación y supervisión de las funciones consultivas.*
- b) Proponer al titular de la Abogacía General la dación de conformidad en los informes referidos a los anteproyectos de ley, proyectos reglamentarios que no tengan carácter meramente organizativo, y aquellos otros que se determinen en la correspondiente instrucción.*
- c) La dación de conformidad a los informes que se determinen en la correspondiente instrucción.*

d) Velar por la efectividad del principio de unidad de doctrina en el ámbito consultivo, mediante la formulación de criterios generales de asesoramiento jurídico para los servicios jurídicos en las consejerías y los letrados allí adscritos, sin perjuicio de las funciones que corresponden al abogado general.

e) La emisión de aquellos informes que, por su especial trascendencia o relevancia, le encomiende el titular de la Abogacía General.

f) La suplencia del titular de la Abogacía General en las reuniones de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid así como de otros órganos colegiados de los que aquel forme parte”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento de la Abogacía General, corresponde a la Subdirección General de lo Consultivo la supervisión de los informes derivados de los convenios de asistencia jurídica.

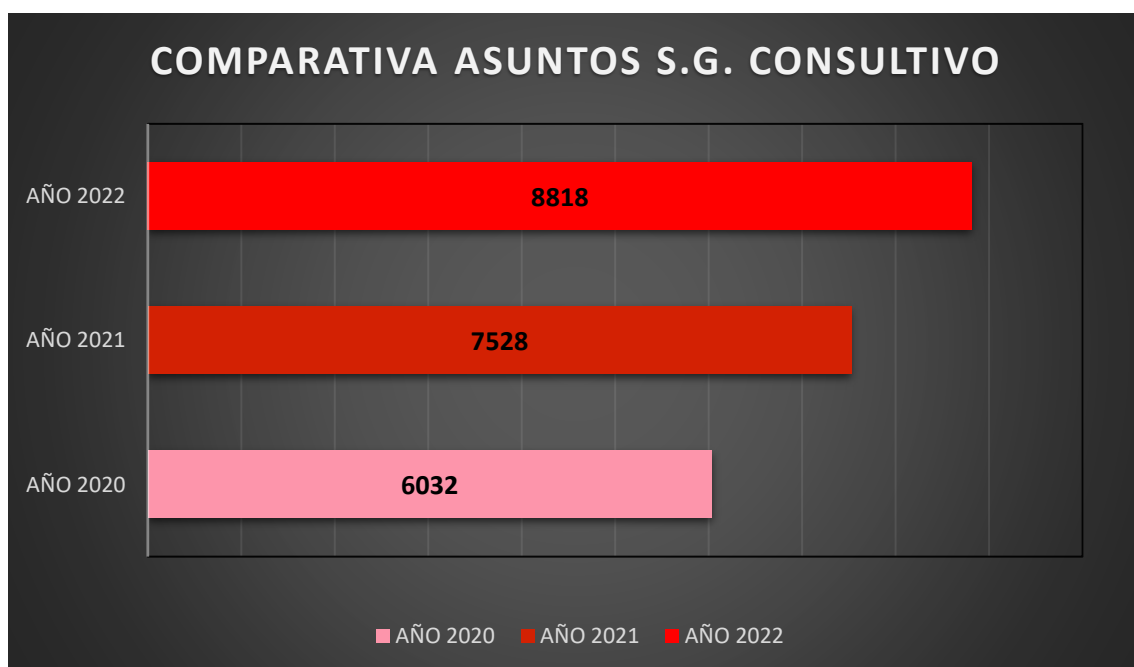
3.3 ESTADÍSTICAS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN LAS CONSEJERÍAS

Una vez expuesta la estructura y funcionamiento de la Subdirección General de lo Consultivo, que permiten delimitar y centrar el tipo de trabajo desarrollado, nos ocupamos del aspecto estadístico, que afrontamos de manera separada, distinguiendo las estadísticas de los servicios jurídicos en las consejerías y las estadísticas de la propia subdirección.

En relación con las estadísticas de los servicios jurídicos en las consejerías, se abordará, en primer término, una estadística global comprensiva de todos los

servicios jurídicos, desagregada a su vez en función de los distintos instrumentos objeto de informe y, en segundo lugar, las estadísticas de cada servicio jurídico, disociada en idénticos términos. Esos datos permiten reflejar el volumen de asuntos que anualmente asumen los letrados de cada uno de los servicios jurídicos. De este modo, podremos apreciar la significativa carga de trabajo que corresponde a cada letrado, vislumbrando así la imperiosa necesidad de ampliación de la plantilla.

AÑO	Nº DE ASUNTOS
2020	6.032
2021	7.528
2022	8.818



1º. Estadísticas globales: En el año 2022 se han asumido en el conjunto de los servicios jurídicos en las consejerías un total de 8.818 asuntos.

Atendiendo a los distintos tipos de asuntos:

Informes sobre disposiciones de carácter general	167
Informes sobre contratos y pliegos	1.428
Informes sobre convenios	1.747
Bastanteos	1.833
Otros informes preceptivos	88
Informes potestativos	138
Consultas verbales	368
Mesas de contratación	2.980
Órganos colegiados	69
TOTAL	8.818

2º. Estadísticas particulares por consejerías:

-Servicio Jurídico en Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades:

Informes sobre disposiciones de carácter general	49
Informes sobre contratos y pliegos	165
Informes sobre convenios	465
Bastanteos	162
Otros informes preceptivos	9
Informes potestativos	22
Consultas verbales	24
Mesas de contratación	357
Órganos colegiados	0
TOTAL	1.253

-Servicio Jurídico en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y Servicio Jurídico en la Consejería de Administración Local y Digitalización:

Informes sobre disposiciones de carácter general	15
Informes sobre contratos y pliegos	109
Informes sobre convenios	108
Bastanteos	115
Otros informes preceptivos	3
Informes potestativos	25
Consultas verbales	0
Mesas de contratación	313
Órganos colegiados	23
TOTAL	711

-Servicio Jurídico en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura:

Informes sobre disposiciones de carácter general	2
Informes sobre contratos y pliegos	69
Informes sobre convenios	40
Bastanteos	184
Otros informes preceptivos	16
Informes potestativos	9
Consultas verbales	112
Mesas de contratación	268
Órganos colegiados	0
TOTAL	700

-Servicio Jurídico en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

Informes sobre disposiciones de carácter general	29
Informes sobre contratos y pliegos	180
Informes sobre convenios	185
Bastanteos	727
Otros informes preceptivos	35
Informes potestativos	25
Consultas verbales	8
Mesas de contratación	296
Órganos colegiados	14
TOTAL	1.499

-Servicio Jurídico en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social:

Informes sobre disposiciones de carácter general	32
Informes sobre contratos y pliegos	327
Informes sobre convenios	481
Bastanteos	251
Otros informes preceptivos	0
Informes potestativos	11
Consultas verbales	105
Mesas de contratación	732
Órganos colegiados	0
TOTAL	1.939

-Servicio Jurídico en la Consejería de Sanidad:

Informes sobre disposiciones de carácter general	5
Informes sobre contratos y pliegos	211
Informes sobre convenios	85
Bastanteos	261
Otros informes preceptivos	1
Informes potestativos	31
Consultas verbales	81
Mesas de contratación	236
Órganos colegiados	12
TOTAL	923

**-Servicio Jurídico en la Consejería de Transportes e Infraestructuras y
Servicio Jurídico en la Consejería Administración Local y Digitalización:**

Informes sobre disposiciones de carácter general	8
Informes sobre contratos y pliegos	212
Informes sobre convenios	69
Bastanteos	133
Otros informes preceptivos	23
Informes potestativos	10
Consultas verbales	22
Mesas de contratación	500
Órganos colegiados	20
TOTAL	997

-Servicio Jurídico en la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes:

Informes sobre disposiciones de carácter general	27
Informes sobre contratos y pliegos	142
Informes sobre convenios	310
Bastanteos	0
Otros informes preceptivos	0
Informes potestativos	5
Consultas verbales	13
Mesas de contratación	260
Órganos colegiados	0
TOTAL	757

**- Servicio Jurídico en la Consejería Administración Local y Digitalización
(1 de noviembre -31 de diciembre):**

Informes sobre disposiciones de carácter general	0
Informes sobre contratos y pliegos	13
Informes sobre convenios	4
Bastanteos	0
Otros informes preceptivos	1
Informes potestativos	0
Consultas verbales	3
Mesas de contratación	18
Órganos colegiados	0
TOTAL	39

3.4. ESTADÍSTICAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO

De forma análoga al análisis anteriormente expuesto, procede abordar la estadística referida a la Subdirección General de lo Consultivo, distinguiendo los asuntos que son elevados a la subdirección desde los distintos servicios jurídicos o desde la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, de aquellos otros que son directamente asumidos por la propia Subdirección General de lo Consultivo.

1º. Estadísticas globales:

En el año 2022, han tenido entrada en la Subdirección General de lo Consultivo un total de 238 asuntos.

2º. Estadísticas por materias:

- a) La Subdirección General de lo Consultivo ha revisado 87 informes sobre los siguientes asuntos:

Disposiciones de carácter general

Anteproyectos de Ley	23
Decretos	48
Órdenes	16
TOTAL	87

De estos proyectos normativos, hay 17 que se acordaron de urgencia por el Consejo de Gobierno.

De los informes sobre Anteproyectos de Ley revisados destacan los siguientes:

- ❖ Anteproyecto de Ley de defensa de la autonomía financiera de la Comunidad de Madrid, informe de 17 de enero de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley de Reconocimiento de la Universidad Privada “Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT)”, informe de 19 de enero de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley de Medidas urgentes para el impulso de la actividad económica y la modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, informe de 3 de febrero de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, informe de 21 de marzo de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley por el que se regula la cesión de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad Autónoma de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial, informe de 30 de marzo de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, informe de 1 de abril de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, informe de 19 de abril de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, informes de 5 y de 12 de mayo de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, informe de 17 de mayo de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, informe de 20 de mayo de 2022.

- ❖ Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, informe de 1 de junio de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación, informe de 6 de junio de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid, informe de 13 de junio de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de profesionales del Turismo, informe de 16 de junio de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, informe de 23 de junio de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley de Derechos, Garantías y Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, informe de 24 de junio de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para incrementar la bonificación aplicable a los parientes colaterales de segundo o tercer grado por consanguinidad en el impuesto sobre sucesiones y donaciones, informe de 4 de septiembre de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, informe de 28 de septiembre de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para deflactar la escala y el mínimo personal y familiar de la Comunidad de Madrid en

el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, informe de 14 de octubre de 2022.

- ❖ Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, informe de 24 de octubre de 2022.
- ❖ Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, informe de 18 de noviembre de 2022.

Consultas

Preceptivas	116
Potestativas	59
TOTAL	175

b) Ha prestado **asesoramiento jurídico** en otros 64 asuntos.

c) Ha examinado los siguientes asuntos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa:

Acuerdos	9
Informes	9
TOTAL	18

Finalmente, mediante el siguiente gráfico se refleja la evolución del número de asuntos asumidos por la Subdirección General de lo Consultivo en los últimos años.



4. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO

4.1 ESTRUCTURA Y FUNCIONES

La Subdirección General de lo Contencioso es el centro gestor de los procedimientos judiciales en los que es parte la Comunidad de Madrid, con la única excepción de los asuntos que se siguen ante el Tribunal Constitucional, que corresponden a la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios.

De acuerdo con la organización interna de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, los letrados asignados a esta subdirección asumen la representación y defensa en juicio de la Comunidad de Madrid, siendo responsables de la realización de cualesquiera actuaciones procesales sean necesarias, ya sea como parte demandante o demandada.

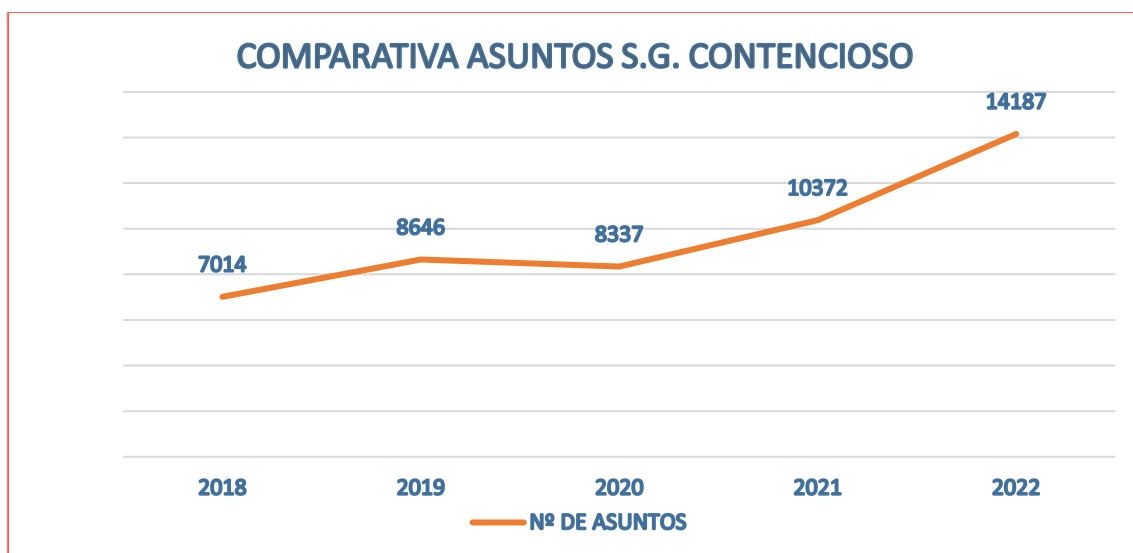
La Subdirección General de lo Contencioso se divide en cinco áreas funcionales, que siguen un modelo de especialización procesal: el Servicio Jurídico de lo Contencioso-Administrativo, el de Económico-Administrativo, el de Civil y Penal, el de Asuntos Contenciosos de Personal y el del Servicio Madrileño de Salud, donde se desarrollan actuaciones que afectan a esta entidad tanto en las jurisdicción laboral como en la contencioso-administrativa.

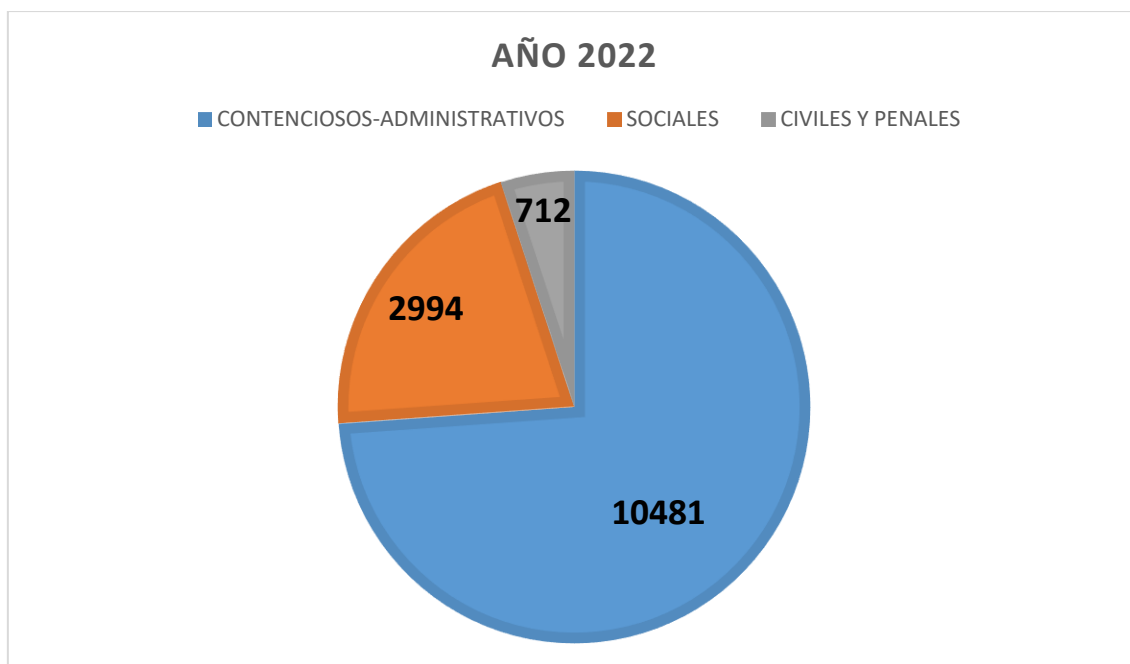
En la presente memoria se expondrá una síntesis de las actuaciones que se han seguido en el año 2022.

Desde una perspectiva general, lo primero que se debe destacar es el alto volumen de asuntos que se han dado de alta en la subdirección, alcanzando cifras que superan las de los años precedentes.

De hecho, si comparamos el número de asuntos en relación con años anteriores, vemos que en el año 2022 se ha superado considerablemente el número de altas respecto a los cuatro últimos años.

AÑO	Nº DE ASUNTOS
2018	7.014
2019	8.646
2020	8.337
2021	10.372
2022	14.187





Resulta imposible reflejar de forma numérica el trabajo que conlleva un procedimiento judicial. La cifra de asuntos totales dados de alta es totalmente equívoca e inadecuada para transmitir el volumen de trabajo real que existe: los procedimientos judiciales no tienen una duración circunscrita al año en curso sino que se extienden a lo largo de varios años, a medida que los trámites avanzan, desde la instancia, las vías de recurso y, finalmente, la ejecución. Es además un error equiparar todos los procedimientos bajo un sumatorio, ya que existen enormes disparidades entre ellos, desde asuntos sencillos, que se ventilan en una vista oral, hasta asuntos complejos, cuya exigencia, a lo largo de los diversos trámites, contestación a la demanda, fase de prueba, o incluso recurso de casación, requiere muchas horas y dedicación. Es por eso habitual que, en muchos despachos profesionales, cuya actividad se puede perfectamente

equiparar, midan los asuntos en función de las horas de estudio y trabajo que requieren⁷.

Pasamos a examinar las concretas particularidades de cada departamento.

4.2 SERVICIO JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En el área de lo Contencioso-Administrativo se agrupan las actuaciones que se siguen ante los juzgados y tribunales de este orden, con la salvedad de las que corresponden a materia tributaria o que se refieren a actuaciones del Servicio Madrileño de Salud.

Con todo, existe un volumen de trabajo muy elevado, con 3.269 procedimientos dados de alta, que se distribuye, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en procedimientos abreviados y ordinarios, traducándose en la necesidad de combinar vistas orales con asuntos por escrito. Esta combinación impone a los letrados la necesidad de tener una buena organización, en la que se compatibilice la evacuación de todos los escritos en plazo con la necesidad de acudir a la celebración de las vistas judiciales.

⁷ A título meramente ejemplificativo, resulta relevante indicar que diariamente se reciben por LexNET una media de 800 notificaciones a las que se debe sumar, por contraste, los registros de escritos presentados, que recoge fielmente la plataforma y donde encontramos una media diaria de 70 lo que supone unos 1.400 escritos mensuales.

4.3 SERVICIO JURÍDICO DE ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

El departamento de Económico-Administrativo funciona como una unidad independiente dentro del de Contencioso-Administrativo.

Con 618 procedimientos judiciales a repartir entre cuatro letrados, la carga de trabajo es elevada pues los procedimientos tributarios tienen una marcada complejidad y diariamente se recibe por LexNET una gran cantidad de notificaciones.

Todos los procedimientos que se siguen se tramitan bajo el cauce del procedimiento ordinario previsto en la ley de la jurisdicción, lo que se traduce en la necesaria tramitación escrita, con la única excepción de los actos de prueba, especialmente periciales, que se realizan en audiencia pública. A ello se le suma, con la actual regulación del recurso de casación, la muy común admisión de los asuntos por el Tribunal Supremo, ya que es en materia tributaria donde resulta muy habitual que las controversias trasciendan el caso concreto y donde el impacto en la Hacienda es notorio, por lo que es frecuente que el Tribunal Supremo aprecie la existencia de interés casacional. No es necesario ahondar en que en las actuaciones ante el Alto Tribunal se ha de seguir un rigor especial, ya sea como recurrente o recurrido, por el significativo impacto que tienen las sentencias dictadas en casación.

Es también una de las principales características del departamento la actuación como parte demandante contra aquellas decisiones de los Tribunales Económico-Administrativos desfavorables para los intereses de la Comunidad de Madrid. En tales casos, dentro del poco margen de plazo que se dispone, se debe

evaluar la viabilidad de la acción y proceder a evacuar el correspondiente informe de ejercicio previo de acciones; procediendo posteriormente a la formulación de demanda, escrito al que hay que prestar especial cuidado, por ser el rector del procedimiento.

El grado de responsabilidad que se asume por los letrados se aprecia por las elevadas cuantías de los procedimientos que se tramitan.

4.4 SERVICIO JURÍDICO DE CIVIL Y PENAL

Debe significarse que el trabajo del Servicio Jurídico de Civil y Penal se caracteriza, primordialmente, por el factor cualitativo: los asuntos de su competencia revisten una trascendencia y sensibilidad material muy relevantes, por los bienes jurídicos afectados, por los intereses propios y de terceros implicados así como por las cuantías económicas que llegan a alcanzarse, tanto en lo Penal como en lo Civil; a ello se añade que, por su número, los expedientes adquieren también una dimensión cuantitativa notable, toda vez que en el año 2022 se dieron de alta 712 expedientes judiciales nuevos.

Junto con procesos cuya duración abarca varios años, en los que se practican diligencias semanalmente, se evacuan más de un centenar de informes anuales, comprendiendo los previos de ejercicio de acciones y de asistencia letrada, a lo que hay que añadir la llevanza de todos los expedientes contenciosos civiles y penales de los menores tutelados por la Comunidad de Madrid, la acción popular en los supuestos de violencia de género así como todo tipo de asuntos civiles y penales (incluyendo los del Servicio Madrileño de Salud y la Agencia de Vivienda Social) que afectan a la Comunidad de Madrid. A todo ello se suman los

procedimientos judiciales ante los Juzgados de lo Mercantil, en los procesos concursales en los que la Comunidad de Madrid tiene créditos y que requieren del oportuno seguimiento y gestión.

Como ocurre en los demás departamentos, la escasez de letrados obliga a una dedicación muy alta, en una jurisdicción, como es la Penal, cuyos plazos procesales no se interrumpen en ningún momento.

4.5 SERVICIO JURÍDICO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DE PERSONAL

Se trata de un departamento que va evolucionando desde el anterior departamento de laboral, donde solo se asumían procesos en la jurisdicción social, a un área que integra todos los procesos que se plantean por parte del personal de la Comunidad de Madrid, tanto en sede social como contencioso-administrativa. Con todo, en este año 2022 se han mantenido como grueso de la actividad las actuaciones ante la jurisdicción social; una jurisdicción especialmente exigente por la oralidad de todos los procesos y por el alto volumen de asuntos que se plantean. Destaca, por ello, el desgaste que supone acudir casi diariamente a las sedes judiciales, donde se concentran todos los actos, desde la contestación a la práctica y valoración de las pruebas; a lo que se suma el importante número de asuntos que accede a recurso de suplicación y la imprescindible atención requerida para promover los recursos de unificación ante el Tribunal Supremo, por ser constante la diversidad de criterios de los órganos de instancia.

En este departamento se hace frente a todas las demandas que se promueven por el personal laboral de la Comunidad de Madrid y abarca, por

tanto, servicios muy diversos, con especialidades propias, como son, por ejemplo, el personal de Servicios Sociales o el personal de Educación.

Se trata de un departamento con un volumen elevado de trabajo, en el que se han iniciado un total de 2.185 procedimientos solamente en el orden social, dato importante pues el procedimiento, de acuerdo con su regulación, exige la celebración de una vista en todo caso.

4.6 SERVICIO JURÍDICO EN EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

El departamento del Servicio Madrileño de Salud ha venido centralizando, desde la asunción de las competencias en materia de Sanidad, los asuntos que se han suscitado en el ámbito de los centros hospitalarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

Los procesos que se generan en materia sanitaria se agrupan en este departamento en el que se llevan tanto los procesos laborales del personal sanitario como los procesos ante la jurisdicción contencioso-administrativa, principalmente promovidos por cuestiones de personal, pero también en materia de contratación y en materia de responsabilidad patrimonial. La diversidad de procesos y la asunción de dos jurisdicciones generan siempre una exigencia adicional para los letrados, que se enfrentan a multitud de actuaciones orales con un importante volumen de trabajo escrito.

Destaca muy especialmente el gran volumen de trabajo, con 7.372 nuevas altas de las cuales, 6.577 corresponden a procedimientos contencioso-administrativos y 795 al orden social.

5. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA CONVENCIONAL, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS. SECRETARÍA GENERAL.

5.1 COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

La Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios está compuesta por tres letrados, uno con rango de subdirector general, otro de letrado-jefe y otro de letrado coordinador.

Sus funciones son las enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid:

"a) La gestión de los convenios de asistencia jurídica previstos en el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo y 2.3 del presente Reglamento.

b) La supervisión de los informes y de las actuaciones procesales derivadas de los convenios de asistencia jurídica, sin perjuicio de la ulterior supervisión por parte de la Subdirección General de lo Consultivo, en el primero de los casos, y de la Subdirección General de lo Contencioso, en el segundo.

c) La dirección y coordinación de las relaciones con las entidades a las que la Abogacía General preste asistencia jurídica en virtud de convenio.

d) La dirección y coordinación de la representación y defensa de la Comunidad de Madrid ante el Tribunal Constitucional.

e) La organización de actividades que tengan por objeto el conocimiento y la difusión de materias y cuestiones jurídicas de interés tanto en el ámbito de lo contencioso como de lo consultivo, singularmente a través de la revista jurídica.

f) La organización de actividades de formación continuada de los letrados de la Comunidad de Madrid.

g) La recopilación de jurisprudencia y de novedades legislativas de interés, y su difusión a todos los letrados de la Comunidad de Madrid”.

Asimismo, esta subdirección asume todos los asuntos relativos a la secretaría general de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, es decir, el régimen de asistencia al abogado general en materia de gestión económico-financiera, presupuestaria, régimen interior y personal.

Como resulta de las funciones encomendadas, en su actuación pueden diferenciarse los ámbitos que se relacionan a continuación.

5.2 ASISTENCIA JURÍDICA CONVENCIONAL

En el año 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 3/1999 y en el artículo 2.3 del Reglamento de la Abogacía General, se han celebrado nuevos convenios de asistencia jurídica para establecer un marco regulatorio que rijan la asistencia y asesoramiento jurídico y/o la representación y defensa en juicio realizada por parte de los letrados de la Comunidad de Madrid, a las siguientes sociedades mercantiles y entidades de la Comunidad de Madrid: Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.; Ente Público Canal

de Isabel II; Radio Televisión Madrid, S.A.U.; Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid; Canal de Isabel II, S.A. y sus sociedades participadas de nacionalidad española, así como al Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico.

Asimismo, se han firmado las prórrogas de los convenios celebrados en 2021 con la Fundación Canal Isabel II, Metro de Madrid, S.A., Centro de Transportes de Coslada, S. A., Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. y los Consorcios Urbanísticos de Área Industrial de Valdelacasa, El Bañuelo, El Escorial, Espartales Norte, La Carpetania, La Estación, La Fortuna, La Garena, Leganés Norte, Leganés Tecnológico, Móstoles Sur, OP-3 Moscatelares, Los Molinos-Buenavista y Parla Este.

De igual modo, se ha promovido la tramitación de los expedientes tendentes a la firma de los referidos convenios y sus prórrogas, de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Transcurridos ya varios años desde la modificación de la Ley 3/1999, que amplió y redefinió el modelo de asistencia jurídica convencional por parte de los letrados de la Comunidad de Madrid a entidades del sector público madrileño, es posible afirmar que, a lo largo del año 2022, se ha consolidado el señalado modelo de asistencia jurídica convencional prestado por la Administración de la Comunidad de Madrid, a través de la Abogacía General, a las entidades

integrantes del sector público madrileño que pretende, mediante la colaboración mutua, coadyuvar para el cumplimiento de uno de los fines comunes de las partes, cual es el de actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, tal y como exigen los artículos 9.1 y 103.1 de la Constitución Española y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, entre otros. Y todo ello, teniendo en cuenta, además, principios inspiradores básicos de la actuación del sector público entre los que se encuentran los de cooperación y colaboración, economía y eficiencia en la asignación de recursos públicos (artículo 3.1, apartados i), j) y k) de la Ley 40/2015).

Como consecuencia de la suscripción de estos convenios se han coordinado y supervisado 154 nuevas actuaciones correspondientes a 131 informes emitidos, 23 procedimientos judiciales nuevos encomendados a la Abogacía General distribuidos en 17 procedimientos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, 2 procedimientos del orden social y 4 nuevos procedimientos civiles. A ello se añade el seguimiento y coordinación de los procedimientos judiciales que traen causa de los asuntos encomendados por las entidades en años anteriores y que todavía no han alcanzado firmeza o se encuentran en fase de ejecución.

Desde esta subdirección se han canalizado las comunicaciones referidas a las señaladas actuaciones con los interlocutores designados por las diferentes entidades.

El carácter transversal de esta subdirección general determina que en la ejecución de las actuaciones derivadas de los convenios intervengan letrados tanto de los servicios contenciosos como consultivos, asumiendo la coordinación de los referidos asuntos, sin perjuicio de la ulterior supervisión por parte de la Subdirección General de lo Consultivo y de la Subdirección General de lo Contencioso y dación de cuentas al abogado general, atendiendo a la naturaleza del asunto.

5.3 ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Como dispone el artículo 45 del Reglamento de la Abogacía General:

"Corresponde al letrado de la Comunidad de Madrid, bajo la supervisión y coordinación de la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, el desempeño de las siguientes funciones en materia de asuntos constitucionales:

- a) La representación y defensa ante el Tribunal Constitucional en todos los procedimientos previstos en la legislación vigente.*
- b) El asesoramiento en derecho de las actuaciones dirigidas a la solución negociada o a la prevención de la conflictividad constitucional, todo ello sin perjuicio de las funciones que sobre estas materias corresponden a otros órganos".*

Dentro de la función encomendada, referida a la dirección y coordinación de la representación de la defensa de la Comunidad de Madrid ante el Tribunal Constitucional, en el año 2022 destaca fundamentalmente la participación de los letrados de la Comunidad de Madrid en diversos asuntos de indudable relevancia tales como el recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 29 del Real

Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural y posterior interposición del referido recurso o la oposición al recurso de inconstitucionalidad nº 6026/2022, promovido frente a la Ley 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre de ordenación y coordinación de los transportes urbanos de la Comunidad de Madrid.

Adicionalmente, se han supervisado y coordinado las actuaciones de los letrados de la Comunidad de Madrid en distintos recursos de amparo derivados de procedimientos judiciales en los que ha sido parte la Comunidad de Madrid.

5.4 ESTUDIOS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

La subdirección general tiene encomendada la organización de actividades cuyo objeto sea el conocimiento y difusión de cuestiones jurídicas de interés, singularmente a través de la Revista Jurídica de la Comunidad de Madrid, con formato digital y una periodicidad continuada, consolidándose como medio de difusión jurídica de referencia.

En este sentido, en el año 2022, gracias al trabajo de un equipo multidisciplinar, la Revista Jurídica de la Comunidad de Madrid⁸ ha estrenado un nuevo portal en internet, con un formato más accesible para facilitar su consulta,

⁸ Se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/revista-juridica>

consolidándose como medio de difusión jurídica de referencia. Así, mensualmente, se actualiza su contenido con la publicación de un nuevo número en el que, además del tradicional análisis de las principales novedades normativas y jurisprudenciales producidas durante el mes anterior, se incluye una serie de comentarios doctrinales sobre cuestiones jurídicas de actualidad.

5.5 SECRETARÍA GENERAL

En virtud de la Instrucción 2/2021 de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid sobre el régimen de asistencia en materia de gestión económico-financiera, presupuestaria, régimen interior y personal, esta subdirección realiza las tareas propias de secretaría general de la Abogacía.

En particular, en materia de personal, destaca la necesidad de crear y dotar nuevas plazas tanto de Letrado como de personal de apoyo debido al aumento exponencial de asuntos tanto consultivos como contenciosos que se han producido en los últimos años, cuyas cifras se reflejan en esta memoria.

La incorporación de nuevos letrados requiere una continuidad en la creación de plazas y en su vinculación a las sucesivas ofertas de empleo público con el objetivo de convocar oposiciones anualmente. En este sentido, se ha impulsado la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir, por el sistema general de acceso libre, ocho plazas en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 1038/2022, de 11 de mayo y se va a llevar a cabo una gran

labor de difusión del Cuerpo de Letrados dar a conocer la oposición, tanto en las universidades como en otros foros

Asimismo, en cuanto al personal de apoyo, dada la gran cantidad de notificaciones que se reciben diariamente de forma electrónica a través de LexNet, la creación de nuevas plazas de gestores procesales resulta imprescindible para la tramitación de los asuntos judiciales. Por ello, en el siguiente ejercicio se prevé impulsar la creación de dos plazas adicionales. De igual modo, se precisa cubrir los puestos de auxiliar administrativo que se encuentran vacantes.

Destaca la participación de los letrados de la Comunidad de Madrid en calidad de vocales en representación de la Administración autonómica de las comisiones evaluadoras únicas de las pruebas de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado/a y de Procura para el año 2022.

Por último, esta subdirección se ocupa de la interlocución en materia de protección de datos de carácter personal y de la tramitación de los expedientes en materia de transparencia gestionados a través de la aplicación OPEN.